



Expediente: 0054991/2026

El Gobierno de Zaragoza con fecha 29 de julio de 2026, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PROGRAMA IDEAS 2026, en régimen de concurrencia competitiva por procedimiento ordinario así como sus bases reguladoras que obran en anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para la convocatoria que asciende a un importe de 50.000,00 €, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 JUV 3373 48901 APOYO DE PROYECTOS JUVENILES, documento RC n.º 262502, que justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para satisfacer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria anterior.

TERCERO.- La convocatoria se adecúa a lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobadas definitivamente por Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

CUARTO.- La presente convocatoria se encuentra amparada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado de Gobierno de la Ciudad de 11 de abril de 2024, actualizado en sus líneas estratégicas por acuerdo de 13 de abril de 2026, en la línea estratégica nº 3, *Asociacionismo y Participación*, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al *Fomento y apoyo del asociacionismo*, que se desarrolla, entre otros, a través del objetivo específico 3.10 que propone: *"Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio"*.

QUINTO.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

SEXTO.- La Base de Datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza, según denominación dada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16352397	PÁGINA	1 / 23
Notificación acuerdo de Gobierno 29/07/2026 Convocatoria y bases Programa Ideas				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			30 de julio de 2026	



Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16352397	PÁGINA	2 / 23
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA			
1. MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			30 de julio de 2026	



Expediente nº: 0054991/2026.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
EN MATERIA DE JUVENTUD 2026. PROGRAMA IDEAS**

Preámbulo

Durante las últimas décadas el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza ha impulsado y apoyado la realización de proyectos dirigidos a jóvenes. El mecanismo para llevar a cabo esta iniciativa ha sido el apoyo económico, a través de subvenciones convocadas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, a asociaciones, juveniles o no, que proyectaban iniciativas de las que los y las jóvenes de la ciudad podían beneficiarse.

A la vez, constatada la creciente demanda de las y los jóvenes zaragozanos de programas que apoyen sus procesos creativos, desde el Servicio de Juventud se ha canalizado dicha demanda a través de diversos programas que han ido adaptándose a los contenidos culturales emergentes.

En esta línea, nació en 2024 el programa Ideas, con la vocación de ayudar a la juventud de la ciudad mediante una convocatoria de ayudas, pretendiendo dar un paso más en este camino y aunando dos peculiaridades: que sean los propios jóvenes, sin necesidad de tener un vínculo asociativo, quienes propongan los proyectos que ellos mismos van a realizar.

Se trata, en definitiva, de poner a los y las jóvenes de la ciudad al mando de sus propios proyectos, recibiendo, por un lado, apoyo de la administración, y anulando, por otro, las limitaciones que otros programas o concursos temáticos imponen.

Así, se promueve una convocatoria abierta a apoyar cualquier tipo de proyecto, individual o colectivo, que contribuya al cumplimiento de los objetivos fijados por la Estrategia Joven 2030, aprobada por el Gobierno de Zaragoza con fecha 27 de octubre de 2022, particularmente aquellos que responden a desarrollar proyectos de creación artística y cultural (objetivo estratégico 2) y promover la participación asociativa e informal de las personas jóvenes (objetivo estratégico 7).

Por último, el programa Ideas se alinea con los valores promovidos por la citada Estrategia Joven 2030. La participación de los y las jóvenes en este programa implica de un modo inequívoco algunos de ellos, como son la universalidad, la coeducación, la opción por la cultura, la innovación, la creatividad y el pensamiento crítico. Son estos valores por los que este programa anima a los y las jóvenes de la ciudad a explorar en sus creaciones límites que en otras actuaciones administrativas no tendrían cabida.

El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva regulado en el Capítulo II Título II de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Por todo ello, se promueve la convocatoria pública de ayudas a proyectos: Ideas, con arreglo a las siguientes bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a proyectos juveniles que fomenten la participación de los jóvenes en la dinámica sociocultural del municipio.

Se financiarán proyectos cuya realización se lleve a cabo entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, siempre y cuando el proyecto y los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las bases.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

La **Constitución Española de 1978**, dentro de los principios rectores de la política social y económica, ordena a los poderes públicos, en su artículo 48, promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.



En el ámbito aragonés, la **Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón**, establece en el artículo 4 los objetivos que los poderes públicos, con sus políticas y actividades juveniles, perseguirán, destacando en la letra c) promover la capacidad de innovación de las personas jóvenes y, en la letra j) promover y facilitar la participación juvenil en la vida política, social, económica y cultural.

La **Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón**, en su artículo 38 señala que el municipio de Zaragoza ejercerá en materia de juventud las competencias propias atribuidas por la legislación autonómica y, en particular, entre ellas, en su apartado c): "promocionar la formación integral del joven y su aprendizaje permanente, a través de proyectos de ocio y cultura que favorezcan una educación integral".

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Gobierno de Zaragoza aprobó el pasado 11 de abril de 2024, el **Plan Estratégico de Subvenciones** para el periodo 2024-2027, reformulado en sus líneas estratégicas mediante acuerdo adoptado con fecha 13 de abril de 2026, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 3, Asociacionismo y Participación, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al Fomento y apoyo del asociacionismo, que se desarrolla, entre otros, a través del objetivo específico 3.10 que propone: "*Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio*".

Por otro lado, en el marco de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres** (modificada por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo) y de la **Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón**, el **Plan Estratégico de Subvenciones** municipal para el periodo 2024-2027 recoge en el apartado 6.8 la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso evitar el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la **Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público** (en adelante O.M.G.S.), aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016.

TERCERA.- Financiación.

3.1. Dotación.

El presupuesto para atender esta convocatoria asciende a 50.000,00 €, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 JUV 3373 48901 **APOYO DE PROYECTOS JUVENILES**, documento RC n.º 262502.

3.2. Modalidades de ayuda.

- a) Apoyo económico.
- b) Apoyo en la gestión de espacios y recursos municipales.
- c) Apoyo en la intermediación con otras administraciones o entidades privadas.

3.3. Importe del apoyo económico.

Se establecen tres tramos de ayuda:

- a) Tramo 1: Hasta 1000,00 €, para proyectos individuales.
- b) Tramo 2: Hasta 2000,00 €, para proyectos realizados entre 2 y 5 personas.
- c) Tramo 3: Hasta 3000,00 €, para proyectos realizados por más de 5 personas.

En el caso de que los proyectos tengan un gasto justificado inferior a la cuantía máxima de cada tramo, se subvencionarán las cantidades justificadas.



En todo caso, el importe máximo a conceder será de hasta 3.000,00 €, recordando que la cuantía solicitada ha de ser destinada íntegramente a la ejecución del proyecto y, como tal, la naturaleza de los gastos se adecuará a lo recogido en la Base Decimosexta y, además, tal cuantía habrá de estar justificada en su totalidad, acorde a la Base Decimonovena.

3.4. Porcentaje de aportaciones.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe del proyecto, hasta los límites establecidos en la Base 3.3.

CUARTA.- Proyectos objeto de subvención.

Podrán ser subvencionados todos los proyectos, de todas las temáticas, y a través de todas las formas de ejecución, que no incurran en algunas de las excepciones que se enumeran en la Base Sexta.

Solo podrá presentarse un proyecto por persona solicitante.

En los casos de proyectos con más de un participante, sus miembros no podrán solicitar la ayuda para otros proyectos a título individual ni colectivo. Por ello, sólo se puede solicitar y participar en un único proyecto.

QUINTA.- Plazo para realizar el proyecto

Los proyectos que se presenten deberán estar ejecutados antes del 31 de agosto de 2027.

SEXTA.- Proyectos excluidos de esta convocatoria.

No serán subvencionados los proyectos que incurran en alguna de las siguientes excepciones:

- a) Que estén relacionados con el sistema educativo reglado y otras análogas.
- b) Que versen sobre deporte federado y/o competitivo.
- c) Que tengan un fin lucrativo o mercantil.
- d) Que supongan una inversión de bienes inmuebles o en material inventariable.
- e) Que el colectivo esté constituido como entidad jurídica.
- f) Proyectos e iniciativas ya realizadas previamente o apoyadas anteriormente por el programa Ideas o que hayan sido financiados o apoyados con anterioridad a esta convocatoria por cualquiera de los proyectos y programas del Servicio de Juventud.
- g) Que no sean objetivamente viables.
- h) Que no tengan una dimensión pública.
- i) Aquellos proyectos financiados íntegramente, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro por otro fondo de partidas municipales.
- j) Aquellos en que las personas beneficiarias no estén al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agenda Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- k) Otros que según criterios fundamentados no se adecúen a la finalidad del programa, o que sean contrarios, de forma manifiesta, a los valores contenidos en la Estrategia 2030 que se enumeran en el Anexo 1.

SÉPTIMA.- Solicitantes.

7.1. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias las personas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la OGMS, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener edades comprendidas entre **14 y 30 años**, ambas incluidas (cumplidas a 31 de diciembre de 2026).



En caso de participantes con diversos grados de diversidad funcional intelectual o cognitiva reconocida, se amplía a **35 años** la edad como medida de acción positiva respecto del citado colectivo.

b) Estar **empadronado**, ser **residente habitual** o **estudiante en la ciudad de Zaragoza**.

En caso de no estar empadronados en la ciudad de Zaragoza, se acreditará la residencia con justificantes de pago de recibos de alquiler de vivienda o de suministros (gas, luz, telefonía...) de la misma.

En caso de ser estudiantes, no empadronados ni residentes, deberán estar matriculados/as durante el curso 2026-2027 en un centro educativo o universitario de la ciudad de Zaragoza.

En caso de concurrir de forma colectiva, estos requisitos se cumplirán cuando al menos el 75% de los/as solicitantes y participantes tengan entre 14 y 30 años (35 en el caso de jóvenes con discapacidad reconocida), y cuando al menos el 50% de los/as solicitantes y participantes residan habitualmente, estén empadronados/as en Zaragoza, o estén matriculados/as durante el curso 2026-2027 en un centro educativo o universitario de la ciudad de Zaragoza.

Las personas solicitantes podrán concurrir de forma individual o colectiva siempre y cuando no revista persona jurídica de carácter asociativo.

7.2. Solicitantes y participantes en proyectos colectivos.

A efectos de presentar la solicitud, figurará en la misma una de las personas que participan en el proyecto como solicitante y el resto como participantes.

Será el solicitante quien firme la solicitud y quien perciba la cuantía económica que se otorgue adquiriendo la condición de beneficiario.

En el caso de que en el proyecto participen personas mayores y menores de edad, el solicitante será una persona mayor de edad.

En caso de que todos las personas sean menores de edad, el solicitante será un representante mayor de edad.

OCTAVA.- Documentación para aportar con la solicitud.

La solicitud será efectuada por administración electrónica aportando los modelos normalizados de solicitud que podrá descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/tramite/33004>

- **Instancia de solicitud (formulario web).** Datos básicos de la persona solicitante, participantes, representante para la convocatoria, autorización para utilizar material gráfico, etc.
- **S01 Proyecto.** Incluyendo:
 - Su descripción conceptual, técnica y de ejecución.
 - Un calendario estimado de realización durante el periodo comprendido en la presente convocatoria
 - El presupuesto estimado de ejecución, teniendo en cuenta los gastos subvencionables recogidos en la base decimosexta.
- **S02 Declaración responsable.** En este documento se integran las diferentes declaraciones necesarias para la efectiva cumplimentación de la solicitud:
 - De que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y los específicos de la presente convocatoria.



- De que está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- De que la persona solicitante se compromete a hacer constar en toda información sobre el proyecto que la actividad y/o programa ha recibido el apoyo del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Que el proyecto para el que se solicita la subvención no vulnera los valores recogidos en la Estrategia Joven 2030, a que se hace referencia en el Anexo 1
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida legalmente.

La presentación de la solicitud para la concesión de la ayuda conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de los datos disponibles con el fin de comprobar los requisitos exigidos en la convocatoria de los disponibles en la Agencia estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, Padrón municipal o Dirección General de Policía para la comprobación de la identidad (artículo 23 del TRLSA).

La solicitud supone igualmente la autorización para la consulta de la situación de corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza (artículo 18.9 OGMS).

NOVENA.- Plazo y lugar de presentación.

9.1. Plazo y lugar.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos de presentación obligatorios, se requerirá a la persona solicitante para que subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándose que de no subsanar se le tendrá por desistido de su solicitud.

Solo serán admitidas las solicitudes de subvención que se presenten por el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza requiriendo certificado de electrónico o persona que actúe en representación.

La dirección de acceso a la presentación de solicitudes será la siguiente:

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/tramite/33004>

En la web municipal del Ayuntamiento de Zaragoza se publicará toda la información necesaria para la tramitación de estas ayudas.

9.2. Ficha de terceros.

Una vez aprobada la concesión de la ayuda, la persona solicitante deberá aportar una Ficha de terceros. Este documento se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39195>

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

La concesión de esta Subvención se efectuará atendiendo a la adecuación entre la ayuda solicitada, la entidad del proyecto y la variedad y diversidad en las líneas de trabajo presentadas.

Los criterios de valoración de los proyectos serán:

1. Calidad y relevancia del proyecto (Hasta 40 puntos):

- Alineación estratégica (Hasta 15 puntos): Vinculación con los objetivos y valores (coeducación, creatividad, pensamiento crítico, etc.) de la Estrategia Joven 2030.



- Innovación y originalidad (Hasta 15 puntos): Aportación de enfoques novedosos, metodologías creativas o nuevos lenguajes culturales y digitales.
- Dimensión pública (Hasta 10 puntos): Impacto social en la juventud de Zaragoza y accesibilidad/gratuidad de las actividades.

2. Exposición, redacción y coherencia técnica (Hasta 20 puntos):

- Claridad del proyecto S01 (Hasta 10 puntos): Calidad de la redacción, definición concisa de objetivos y comprensión global de la propuesta.
- Planificación (Hasta 10 puntos): Detalle de las fases de ejecución del proyecto y viabilidad del calendario cronológico estimado de ejecución.

3. Correspondencia y viabilidad del presupuesto estimado (Hasta 20 puntos):

- Desglose económico (Hasta 10 puntos): Claridad en la identificación y clasificación de los gastos directos solicitados según la Base Decimosexta.
- Eficiencia y realismo (Hasta 10 puntos): Coherencia técnica del presupuesto, evaluando que los costes asignados sean lógicos, suficientes y adecuados para garantizar la ejecución segura y real del proyecto.

4. Plan de difusión del proyecto (Hasta 10 puntos):

- Estrategia de comunicación (Hasta 5 puntos): Canales y soportes previstos (redes sociales, cartelería, etc.) para llegar al público joven destinatario.
- Calidad y adecuación del contenido (Hasta 5 puntos): Coherencia e identidad visual en la elaboración de la propuesta de contenidos (gráficos, audiovisuales o digitales), así como la correcta estructuración y claridad de la información difundida, aplicando en todo caso criterios de lenguaje inclusivo y no sexista.

5. Participación y compromiso en proyectos colectivos (Hasta 10 puntos):

(Nota técnica: En las solicitudes individuales, estos 10 puntos se acumularán automáticamente al apartado de "Innovación y originalidad" del Criterio 1.)

- Coordinación grupal (Hasta 5 puntos): Implicación activa de los integrantes y distribución de funciones en el desarrollo del proyecto.
- Corresponsabilidad y gestión del riesgo (Hasta 5 puntos): Grado de compromiso técnico de los integrantes en los procesos de evaluación de resultados, así como en la previsión de medidas correctoras ante posibles incidencias o imprevistos en el calendario de ejecución o en el desarrollo de las actividades.

La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos.

En caso de producirse un empate entre varios proyectos, resultará seleccionado el que hubiese obtenido una mayor puntuación en el apartado "Calidad y relevancia del proyecto".

De persistir el empate resultará seleccionado el que hubiese obtenido una mayor puntuación en el apartado "Exposición, redacción y coherencia técnica", de persistir nuevamente, se seleccionará el que hubiese obtenido una mayor puntuación en el apartado "Correspondencia y viabilidad del presupuesto estimado", y si llegara nuevamente a persistir el empate, se seleccionará el que hubiese obtenido una mayor puntuación en el apartado "Plan de difusión del proyecto".

En caso de que mediante la aplicación de los anteriores criterios persista el empate, se dirimirá mediante sorteo.

De acuerdo a estos criterios se realizará una propuesta de asignación económica en relación con la puntuación obtenida en el proyecto presentado. Las solicitudes cuya puntuación no alcancen el 20% de puntos, serán desestimadas por puntuación insuficiente. La no obtención de la puntuación mínima será motivo de exclusión de la subvención.



No se valorarán los proyectos que no desglosen presupuesto o calendario, ni aquellos en que éstos no sean realistas y, por ello, no se considere viable su desarrollo.

UNDÉCIMA.- Órganos intervinientes.

- a) El órgano gestor de la presente convocatoria es el Servicio de Juventud.
- b) El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones en la presente Convocatoria es el Servicio Administrativo de Políticas Sociales, asistido por el Servicio de Juventud.
- c) La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas.
- d) El órgano competente para resolver la convocatoria es la Concejal Delegada de Juventud.

DUODÉCIMA.- Instrucción del procedimiento.

12.1. El órgano instructor, con la asistencia del Servicio de Juventud del Área de Políticas Sociales una vez comprobada la corrección formal de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para poder beneficiarse de la subvención.

La presentación de la solicitud y su comprobación no conllevará derecho o expectativa de recibir la ayuda a las personas solicitantes.

12.2. La falta de subsanación de la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento con los efectos legales pertinentes.

12.3. El órgano gestor estudiará y analizará las solicitudes, elaborando un informe que elevará a la Comisión de Valoración.

12.4. La Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, a la vista del informe presentado por el órgano gestor, examinará las candidaturas y elaborará un dictamen, que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El dictamen de la Comisión de Valoración deberá recoger el examen de las solicitudes, la aplicación de los criterios de valoración, así como la propuesta de puntuaciones y la asignación de la cuantía de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12.1 i) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 16.1 de la Ordenanza General Municipal, la comisión de valoración está constituida por los siguientes miembros:

- **Vocal 1:**
 - Titular: M-Pilar Asensio Herrero - Jefatura de Sección de Procesos de Juventud.
 - Suplente: Pilar Otal -Jefatura de Sección de Procesos de Juventud.
- **Vocal 2:**
 - Ruth-Sara Navarrete Lorenzo. -Jefatura de Sección de Procesos de Juventud.
 - Suplente: Susana Urraza León - Unidad Técnica de Servicios de Juventud
- **Vocal 3:**
 - M-Inmaculada Leonarte Sanchez. -Jefatura de Sección de Procesos de Juventud.
 - Suplente: David García Molina - Técnico Medio Sociocultural.

12.5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del dictamen de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva al prescindir del trámite de audiencia conforme con el artículo 25.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dado que solo se tiene en cuenta datos aportados por el solicitante.

En la propuesta de resolución figurará el número de expediente de las personas a la que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía económica de la subvención, la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración, así como el número de expediente de las personas a las que se propone la denegación de la ayuda debidamente motivada.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de su concesión.

DECIMOTERCERA.- Resolución.

13.1. La Concejal Delegada de Juventud es el órgano competente para resolver el procedimiento dictando cuantas resoluciones sean necesarias a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor.

13.2. La notificación de la resolución de concesión de la ayuda se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal, entendiéndose aceptada la subvención si la interesada no realiza acto en contrario en el plazo de 10 días desde el día siguiente a dicha publicación, no resultando exigible la aceptación expresa.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón Sección Provincia Zaragoza (BOPZ), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.3. La resolución se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitante podrá entender desestimada su solicitud conforme al artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

13.4. La fecha de publicación de la resolución en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual se podrán ejercitar los recursos pertinentes.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica municipal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica municipal.

DECIMOCUARTA.- Reformulación de proyectos.

No se contempla la reformulación del proyecto para el que se solicita subvención y en consecuencia, en fase de justificación deberá acreditarse el cumplimiento del proyecto en los términos que se haya formulado.

DECIMOQUINTA.- Motivos de denegación de la subvención solicitada.

Serán **motivos de denegación** de la subvención:

1. Los proyectos que incurran en alguna de las excepciones enumeradas en la Base Sexta de esta convocatoria.
2. Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.
3. Que en los beneficiarios concurren otro tipo de circunstancias que impidan la posibilidad de ser beneficiario de una subvención.



DECIMOSEXTA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables como gastos directos aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto para el que se solicita la ayuda, siendo subvencionables en su totalidad tales como material fungible, desplazamientos, alojamientos, gastos de alimentación, formación, difusión, publicidad y otros análogos.

Se considerará material fungible aquel cuya vida útil se prevea que no exceda el periodo subvencionable o no sean susceptibles de inclusión en inventario, siempre y cuando sean indispensables para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en la base decimonovena.

No serán gastos subvencionables aquellos que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado, así como el material inventariable.

Los gastos subvencionables se podrán imputar o justificar hasta el 100% con cargo al importe recibido.

DECIMOSÉPTIMA.- Pago.

El pago se efectuará tras la resolución definitiva de concesión.

El pago de la subvención se realizará en pago anticipado al 100% de la cuantía concedida.

El pago no podrá realizarse si la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro (art. 41.6 OGMS).

El pago se realizará exclusivamente mediante ingreso en cuenta bancaria.

DECIMOCTAVA.- Difusión y comunicación.

La difusión de las actividades es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consecuencia y observancia de dicho precepto, en toda la difusión y publicidad del proyecto se especificará explícitamente que es una actividad apoyada por el Programa Ideas, de Zaragoza Joven y el Ayuntamiento de Zaragoza. Para ello, todos los elementos de difusión (tanto físicos como digitales) contarán obligatoriamente con la siguiente leyenda: "Proyecto subvencionado por el programa Ideas de Zaragoza Joven - Ayuntamiento de Zaragoza".

Complementariamente, se etiquetará obligatoriamente en redes sociales, del proyecto y/o beneficiario, a Zaragoza Joven (@zaragozajoven) en todas las publicaciones relativas al desarrollo del proyecto, debiendo constar también en dichas publicaciones la leyenda comentada en el párrafo anterior.

A efectos de la justificación, se presentará el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico, audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención, así como la acreditación de los medios de difusión que se hayan llevado a cabo mediante la cumplimentación del anexo J.04. Todo el material publicitario y divulgativo deberá ser inclusivo y no sexista.

Los solicitantes autorizan al Servicio de Juventud a utilizar el material gráfico vinculado al proyecto en sus propios medios de difusión y comunicación.



El incumplimiento de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe**, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMONOVENA.- Justificación.

19.1. Deberán justificarse documentalmente todos los gastos imputados a dicha ayuda. Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto serán subvencionables en su totalidad.

19.2. Documentación. Esta justificación documental constará de los siguientes documentos:

- **J01 Informe** del proyecto realizado y de los resultados obtenidos.
- **J02 Listado de gastos.**
- **J03. Facturas y justificantes de pagos.** Imágenes ordenadas de las distintas facturas o documentos equivalentes, y sus justificantes de pago, dotándoles de la debida numeración coincidente con el J02 (Base 21.5).
- **J04. Documentación complementaria.** Documentación necesaria o conveniente para la comprobación de la efectiva realización del proyecto subvencionado: fotografías del proyecto o actividad, material gráfico, impactos en prensa, redes sociales o cualquier otro medio que acredite su ejecución.

Asimismo, se aportará de forma obligatoria aquella documentación y justificación gráfica que demuestre el cumplimiento de la cláusula decimotercera.

Por último, se hará llegar a Zaragoza Joven 2 ejemplares físicos de cada uno de los proyectos editados, en su caso.

- **J05. Declaración Responsable.** Con todas aquellas declaraciones necesarias para la justificación, haciendo constar según el modelo:
 - Que durante la vigencia de la subvención ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y los específicos de la presente convocatoria, encontrándose, además de lo anterior, al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo al presentado para la concesión de la subvención.
 - Que la subvención no es declarada en otras justificaciones de gasto subvencionado por el mismo importe y ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
 - Que dispone de la documentación que acredita a la aportada y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de su derecho.

19.3. Conceptos no financiados. En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos cuyo importe supere el valor de mercado de la zona/lugar/región en que tal gasto se hubiese contraído y devengado.



No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria. Tampoco lo serán los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.

19.4. En el caso de los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos, que tengan relación directa con las actividades, servicios o prestaciones del proyecto subvencionado deberá quedar justificado que dichas actuaciones son precisas para el desarrollo del proyecto subvencionado.

19.5. Método de acreditación de los gastos. Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos equivalentes, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Los documentos justificativos serán digitalizados de forma ordenada y numerada, debiendo incluir el documento de gasto y documento de pago de cada uno de ellos correlativamente. La declaración de gastos en este documento tiene consideración de declaración responsable sobre los mismos.

Los gastos deberán ser indicados del siguiente modo:

- Cada uno de los documentos aportados indicará el número de orden que coincida con el que se haya asignado en el listado de gastos según Anexo incluido en las Bases.
- Deberá acreditar los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos previstos en el artículo 43 OGMS. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados.
- Los pagos a los efectos de ser acreditados podrán realizarse mediante transferencia bancaria, tarjeta bancaria, Bizum o cheque, aportando en todo caso comprobante bancario del pago a nombre del perceptor. De realizarse pagos en efectivo deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier otro medio de acreditación del pago en efectivo, así como de la fecha de su realización. En el caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando, nombre y apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI.
- Solo serán admitidos los gastos subvencionables que se hubieran generado en el período de ejecución del proyecto según la solicitud correspondiente.

19.6. Solo podrán subvencionarse los gastos que estén debidamente justificados. No se admitirán dentro de la justificación aquellos gastos de actividades o servicios que no guarden relación directa con los proyectos subvencionados. Del mismo modo, no se admitirán aquellos gastos que no correspondan al año objeto de subvención.

19.7. Será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación, en contenido y forma, aportando cuanta documentación sea requerida.

19.8. Al igual que en la solicitud de subvención se respetarán los criterios informados de presentación de tipos documentales, su denominación, formulación de subsanaciones y contenidos.

19.9. En el momento de la justificación, las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

VIGÉSIMA.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.

El plazo para presentar la justificación de los gastos imputados a la ayuda recibida será hasta el 30 de octubre de 2027.



La justificación se presentará mediante procedimiento electrónico en la siguiente dirección en la que también se podrán descargar los modelos normalizados a aportar (documentos J01, J02, J04, J05):

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/tramite/33004>

La concesión de subvenciones conlleva en el momento de la justificación la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por el Ayuntamiento de Zaragoza, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditativa de estar al corriente de pagos.

VIGESIMOPRIMERA.- Incumplimiento del deber de justificación. Reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por la normativa vigente en la materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del TRLSA y artículos 55 y siguientes de la OGMS.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la documentación justificativa prevista en La Base Vigésimoprimer, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 36.4 del TRLSA y, en su caso, la obligación de asumir los intereses de demora que correspondan, conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes de la OGMS.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

En el supuesto de incumplimiento sobre la ejecución del proyecto subvencionado se requerirá el reintegro de las cantidades no justificadas y la de los intereses de demora que correspondan.

VIGESIMOSEGUNDA.- Régimen sancionador.

Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y los artículos 78 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público de 2016.

VIGESIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal.

Con arreglo a lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos del particular serán tratados con arreglo a los mecanismos de protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>



ANEXO I

VALORES DE LA ESTRATEGIA JOVEN 2030

Todas las acciones del Servicio de Juventud se inspiran en los siguientes principios y valores de la Estrategia Joven 2023 aprobada por Gobierno de Zaragoza en fecha 27 de octubre de 2022 disponible en https://www.zaragoza.es/contenidos/publicaciones/juventud/estrategia_joven.pdf :

La prevención y el cuidado de la salud. Nuestras actividades buscarán promover hábitos de vida saludables y prevenir conductas de riesgo, incidiendo especialmente la sexualidad responsable, la prevención y detección de adicciones, el consumo responsable, la alimentación sana, el incremento de las prácticas deportivas y la superación no violenta de los conflictos personales, culturales y de género a través del diálogo, el respeto y la cooperación.

La universalidad. Nuestros servicios y actividades se dirigen a todas y todos los jóvenes sin distinción.

La inclusión social. En colaboración con las entidades sociales y las instituciones educativas de la ciudad procuraremos la integración en nuestras actividades de jóvenes con especiales dificultades o situaciones de mayor riesgo por sus carencias educativas, sociofamiliares, discapacidades, problemas de salud o situaciones de conflicto con la ley penal.

El respeto y la diversidad. La aceptación de las diferencias y la vivencia positiva de la diversidad desde el respeto a las otras personas es un valor esencial del Servicio de Juventud. En nuestros centros conviven, desde el respeto y enriquecimiento mutuo, jóvenes de todos los orígenes sociales, culturas, géneros, orientaciones sexuales e ideologías sin que estas diferencias sean nunca factor de desigualdad. Trabajaremos desde la interculturalidad para la construcción de una ciudadanía global y promoveremos entre las personas jóvenes la cultura de la paz y la solidaridad. Siempre respetaremos la pluralidad de opciones de la juventud y nunca nuestros programas y proyectos adoptarán ni extenderán posicionamientos políticos concretos.

La coeducación. Entendemos por coeducación el conjunto de estrategias y acciones educativas orientadas a promover el pleno desarrollo de las capacidades de cada persona en todas las dimensiones de la vida personal y social, sin que éste esté limitado o condicionado por estereotipos de género. Se trata de construir una nueva cultura que elimine la división de géneros tradicional garantizando las mismas oportunidades y la misma transmisión de destrezas, conocimientos y valores a chicos y chicas por igual, sin distinción de sexo. En el modelo coeducativo del Servicio de Juventud será un objetivo constante que chicas y chicos participen equitativamente en todas sus actividades, que serán siempre compartidas evitando cualquier segregación de género en las mismas, así como en el uso y disfrute de sus instalaciones, equipamientos y servicios.

La educación para la ciudadanía global y los ODS. Siguiendo la directrices de la ONU, el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza contribuirá a alentar en los jóvenes su compromiso en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la humanidad. La generación actual de adolescentes y jóvenes va a tener que afrontar su itinerario vital en un escenario global de degradación de la biosfera, cambio climático y crisis del modelo ambiental y energético. Como objetivo preferente, debe ser una constante en nuestras actividades preparar a los y las jóvenes para desenvolverse en este contexto estimulando el conocimiento y la preservación del medio ambiente y desarrollando actitudes que contribuyan a la sostenibilidad ambiental desde criterios de ética social y a la extensión de la cultura global de la paz.

La educación emocional. Nuestras actividades fomentan las habilidades y las capacidades personales y sociales de las personas participantes. Han de dar relevancia a cómo se sienten y permitir que puedan comunicarse y expresar sus emociones libremente. Se guían siempre por una metodología activa y participativa. Buscamos que las actividades sean lúdicas, divertidas, gratificantes, porque el objetivo último no es otro que las personas, a través de experiencias significativas en su etapa juvenil, desarrollen sin límites todas sus capacidades y todos los aspectos de su personalidad para edificar vidas mucho más plenas y felices.



La opción por la cultura. La cultura es, especialmente a partir de los 16 años, nuestra principal herramienta para el desarrollo de la creatividad de los y las jóvenes, el fomento de sus más diversas capacidades y para generar en ellas y ellos hábitos de participación social. Se prestará especial atención a promover todas sus expresiones culturales y artísticas, contribuyendo a renovar la cultura juvenil en nuestra ciudad.

La innovación y la creatividad. Las actividades han de ser de calidad, actuales e innovadoras, adaptadas a las distintas edades e intereses de los y las jóvenes, comprometiéndonos a mantenernos en constante aprendizaje e investigación para poder ofrecer los mejores recursos para promover su creatividad.

El pensamiento crítico. Las actividades deben fomentar el pensamiento crítico, la reflexión, la expresión de ideas propias, el debate y el conocimiento de la realidad, buscando el empoderamiento juvenil. La capacidad de crítica debe hacerse extensiva, muy particularmente, a aquellas producciones y prácticas culturales dirigidas a adolescentes y jóvenes, con contenidos y valores abiertamente contrarios a los principios contenidos en este documento.

El aprendizaje permanente. Nuestros centros y proyectos han de posibilitar experiencias de aprendizaje permanente donde las personas participantes sean conscientes del aprendizaje adquirido y lo compartan. Todas sus actividades han de tener objetivos educativos y pedagógicos y configurar un itinerario educativo desde las edades de iniciación en la adolescencia (12 a 15 años) hasta la juventud adulta (25 a 30 años).

La participación. Nuestros programas y proyectos buscan potenciar los valores democráticos para el ejercicio activo de los derechos de ciudadanía. Para ello toda su metodología fomentará la participación activa de los y las jóvenes en la programación, ejecución y evaluación de sus actividades y promoverá su compromiso activo con un nivel de implicación adecuado a cada edad.

La emancipación. Todos los proyectos del Servicio de Juventud van orientados como resultado final a facilitar la plena autonomía y la emancipación social de los y las jóvenes. Este principio ha de impregnar específicamente nuestros servicios y actividades en la última etapa de la juventud, donde se estimula la plena autonomía asociativa de los grupos, así como la emancipación de la familia de origen y procesos autónomos de emprendimiento social, cultural y económico.



S01. PROYECTO IDEAS 2026

Describe de forma detallada el proyecto que vas/vais a realizar.

El proyecto será valorado bajo los criterios relacionados en la base Décima de la convocatoria, por ello, en su redacción debes/debéis tener en cuenta:

1. Calidad y relevancia del proyecto:

- Alineación estratégica: Vinculación con los objetivos y valores (coeducación, creatividad, pensamiento crítico, etc.) de la Estrategia Joven 2030.
- Innovación y originalidad: Aportación de enfoques novedosos, metodologías creativas o nuevos lenguajes culturales y digitales.
- Dimensión pública: Impacto social en la juventud de Zaragoza y accesibilidad/gratuidad de las actividades.

2. Exposición, redacción y coherencia técnica:

- Claridad del proyecto: Calidad de la redacción, definición concisa de objetivos y comprensión global de la propuesta.
- Planificación: Detalle de las fases de ejecución del proyecto y viabilidad del calendario cronológico estimado de ejecución.

3. Correspondencia y viabilidad del presupuesto estimado:

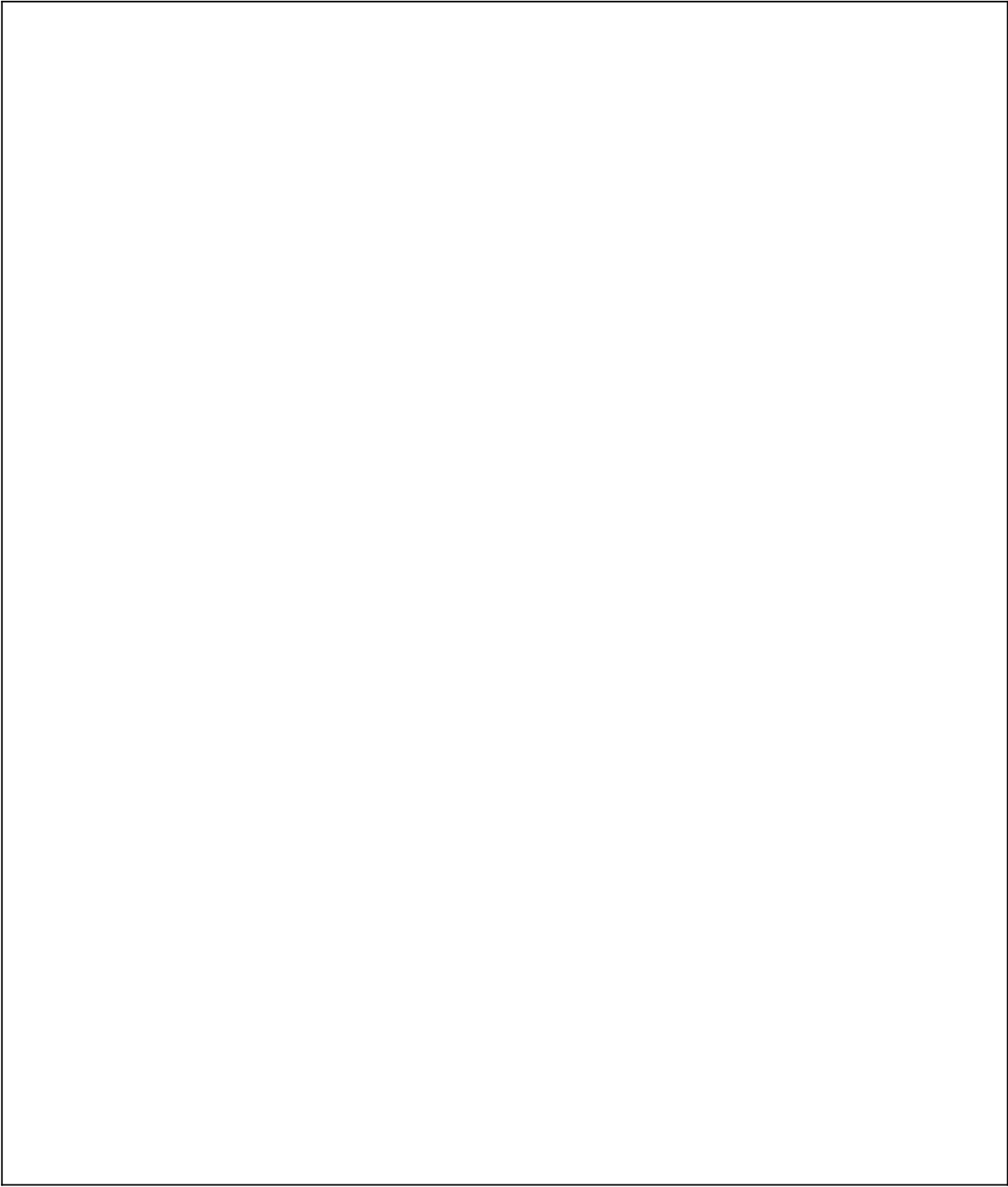
- Desglose económico: Claridad en la identificación y clasificación de los gastos directos solicitados según la Base Decimosexta, relativa a los gastos subvencionables.
- Eficiencia y realismo: Coherencia técnica del presupuesto, evaluando que los costes asignados sean lógicos, suficientes y adecuados para garantizar la ejecución segura y real del proyecto.

4. Plan de difusión del proyecto:

- Estrategia de comunicación: Canales y soportes previstos (redes sociales, cartelería, etc.) para llegar al público joven destinatario.
- Calidad y adecuación del contenido: Coherencia e identidad visual en la elaboración de la propuesta de contenidos (gráficos, audiovisuales o digitales), así como la correcta estructuración y claridad de la información difundida, aplicando en todo caso criterios de lenguaje inclusivo y no sexista.

En el caso de que el proyecto se vaya a realizar entre 2 o más personas, será tenida en cuenta la participación y compromiso en proyectos colectivos. Por ello, se tendrá que desglosar en estos casos los siguientes apartados:

- Coordinación grupal: Implicación activa de los integrantes y distribución de funciones en el desarrollo del proyecto.
- Corresponsabilidad y gestión del riesgo: Grado de compromiso técnico de los integrantes en los procesos de evaluación de resultados, así como en la previsión de medidas correctoras ante posibles incidencias o imprevistos en el calendario de ejecución o en el desarrollo de las actividades.



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Notificación acuerdo de Gobierno 29/07/2026 Convocatoria y bases Programa Ideas	16352397	18 / 23
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA
1. MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES		30 de julio de 2026

**S02. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

SOLICITANTE: (Nombre y Apellidos)	DNI/NIE:
REPRESENTANTE: (Nombre y Apellidos)	DNI/NIE:

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de Subvenciones para proyectos dirigidos a jóvenes IDEAS 2026 realiza la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el **artículo 1 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones** del Ayuntamiento de Zaragoza y los específicos de la presente convocatoria.
- Que está al **corriente de pago** de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que la persona solicitante se compromete **a hacer constar en toda información sobre el proyecto que la actividad y/o programa ha recibido el apoyo del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza**, a cuyo efecto antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, página web u otros medios análogos) deberá presentarlo en el Servicio de Juventud para la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.
- Que el proyecto para el que se solicita la subvención no vulnera los valores recogidos en la Estrategia Joven 2030.

Zaragoza, en la fecha de la presentación electrónica.



J01. INFORME SOBRE PROYECTO REALIZADO IDEAS 2026

En este apartado hay que indicar el proyecto realizado y los resultados obtenidos.

El informe de justificación del proyecto ha de ser acorde al proyecto inicial presentado a la convocatoria (S01).

También nos puedes comentar los aspectos que consideres relevantes sobre la ejecución del proyecto (*por ejemplo, si el resultado ha respondido a lo previsto, las dificultades que han podido surgir, o decirnos como podemos mejorar el programa IDEAS*).



Justificación de los gastos realizados.

El importe total de los gastos deberá ser igual o superior al de la ayuda concedida.

La primera línea es un ejemplo (borrar y añadir cuantas líneas sean necesarias).

[illegible]

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES

FECHA FIRMA

30 de julio de 2026



J.04 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se presentará toda aquella documentación y justificación gráfica que demuestre el cumplimiento de la Base Decimoctava de la convocatoria.

Se adjuntará toda la documentación necesaria o conveniente para la comprobación de la efectiva realización del proyecto subvencionado: fotografías del proyecto o actividad, material gráfico, impactos en prensa, redes sociales o cualquier otro medio que acredite su ejecución.

Para ello, se deberá presentar el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del proyecto en soporte bibliográfico, audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención, así como la acreditación de los medios de difusión que se hayan llevado a cabo. Asimismo se adjuntarán los enlaces correspondientes (caso de medios digitales) para su verificación.



J05. DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE: (Nombre y Apellidos)	DNI/NIE:
REPRESENTANTE: (Nombre y Apellidos)	DNI/NIE:

EXPONE: Que habiendo sido beneficiaria de la convocatoria de Subvenciones para proyectos dirigidos a jóvenes IDEAS 2026 realiza la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Que durante la vigencia de la subvención ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y los específicos de la presente convocatoria, encontrándose, además de lo anterior, al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo al presentado para la concesión de la subvención.
- Que la subvención no es declarada en otras justificaciones de gasto subvencionado por el mismo importe y ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
- Que dispone de la documentación que acredita a la aportada y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de su derecho.

Zaragoza, en la fecha de la presentación electrónica.